SEREMI
Región de Tarapacá

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA 09 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EX. N° 0509 /

IQUIQUE, 23 SEP 2019

VISTO:

a) La facultad que confiere el D.S. N° 255, (V. Y U.), de 2006 que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF), para asignar directamente por resolución hasta un 30%, de la cantidad de recursos dispuestos para la atención extraordinaria de personas o grupos que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivada de casos fortuitos de fuerza mayor u otros, o proyectos que el MINVU, califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.

b) La Resolución Exenta N° 152, (V y U.), de fecha 10 de enero de 2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa de Protección al patrimonio Familiar, regulado por D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.

c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y su modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

d) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

e) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y N° 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo de nombramiento del Seremi infrascrito, pendiente su dictación en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ordinario N° 2429 de fecha 28 de agosto de 2019 del Director de Serviu Tarapacá, se solicita la asignación directa de subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, modalidad mejoramiento de vivienda, para 09 familias de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá cuyas viviendas resultaron evaluadas con daño reparable leve producto del evento climático que afectó la región de Tarapacá en el mes de febrero de 2019, según consta en Ficha de Evaluación Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de cada una de las familias que indica.

2. La necesidad urgente de atender a las familias mencionadas en el considerando anterior, cuyas viviendas resultaron con daño reparable leve producto de evento climático que afecto la región de Tarapacá en el mes de febrero de 2019.

3. Que, el Memorándum N° 292 de fecha 09 de septiembre de 2019, de la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas (S), respecto a la solicitud referida en los considerandos anteriores, indica que cuenta con recursos disponibles, de acuerdo al presupuesto regional del programa.

4. Las fichas de Evaluación Técnica de Vivienda Emplazada en Sector Afectado, de cada una de las 09 familias que se identifican en la parte resolutiva de este instrumento.

RESOLUCION:

1° Asígnense directamente 09 subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por DS N° 255 de 2006 de V. y U., destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción para 09 familias, cuyas viviendas resultaron con daño reparable leve, como consecuencia del fenómeno climático que afectó a la región de Tarapacá en el mes de febrero de 2019, cuya nómina es la siguiente:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	COMUNA	FOLIO FICHA MINVU	FOLIO FIBE	MONTO SUBSIDIO (U.F)*
MANUEL SEGUNDO	CABRERA	CORTEZ	[redacted]	IQUIQUE	01101-020-000096	1016179	10
MARITZA STEFANIE	ROJAS	VERA	[redacted]	IQUIQUE	01101-020-000092	112807	10
MARTA JACQUELINE	MUÑOZ	PIZARRO	[redacted]	IQUIQUE	01101-020-000089	1014922	10
WILMA DEL ROSARIO	MILLA	ALFARO	[redacted]	IQUIQUE	01101-020-000091	1014663	10
EDITH PASTORINA	CONDORE	GARCIA	[redacted]	IQUIQUE	01101-020-000093	111678	15
SUCIE DEL CARMEN	COLETTI	ARAYA	[redacted]	ALTO HOSPICIO	01107-020-000275	109260	10
GUADALUPE DEL CARMEN	PIZARRO	FUENTES	[redacted]	IQUIQUE	01101-020-000090	1015317	10
PAOLA DEL CARMEN	GONZALEZ	CARVAJAL	[redacted]	IQUIQUE	01101-020-000094	112769	20
CRISTINA CECILIA	CARUNCHO	PIZARRO	[redacted]	IQUIQUE	01101-020-000088	1015525	10

(*) Unidad de Fomento

2° Exímase a las personas individualizadas previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dada la situación de daño reparable leve que afecta a sus viviendas:

a) De lo estipulado en el art. 16 letra f), referido a contar con ahorro mínimo
b) De lo estipulado en el art. 16 letra b) de contar con Registro Social de Hogares y su puntaje. Art. 21 letra d), para casos que excedan el máximo requerido.
c) De lo estipulado en el art. 16 letra d) y art 21 letra e), en lo referido a que la vivienda corresponda a una vivienda objeto del programa.
d) De lo estipulado en el art. 16 letra h), referido a contar con la asesoría de un prestador de asistencia técnica; letra i) referido a contar con proyecto, en este caso de mejoramiento de la vivienda elaborada por un prestador de asistencia técnica, letra k), de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.
e) De lo estipulado en el art. 16 letra e), en el sentido que no esté afecto a las incompatibilidades señaladas en el art. 15.

3° Serán aplicables a esta asignación, las siguientes condiciones:

Los subsidios entregados por esta Resolución serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.

La persona afectada que tenga un subsidio regular vigente del Programa de Protección al Patrimonio familiar podrá ser beneficiada por la presente resolución. Si las obras del subsidio regular se encuentran iniciadas, SERVIU deberá evaluar si corresponde continuar con la ejecución de dicha obra o paralizarla, hasta la aplicación del nuevo subsidio.

Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con la condición de ser propietarios, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario, u ocupante del inmueble afectado. Los arrendatarios podrán acceder al beneficio con autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos, solo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de la vivienda.

Serviu Tarapacá deberá informar la forma en que serán aplicados los subsidios otorgados mediante la presente Resolución, y respaldar la correcta utilización de los recursos dispuestos.

4° Impútese el total de 105 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Protección al Patrimonio Familiar del año 2019.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO 1° REGION TARAPACA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ

CPR/YMA/VGC/MCS/RBV
DISTRIBUCION:

- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Dpto. de Atención del Déficit Cualitativo
- División Informática
- SEREMI Región de Tarapacá
- SERVIU Región de Tarapacá
- Sistema Integral de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley Transparencia, art. 7, letra g)